



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 011-2015-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 011-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 011-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de abril de 2015.- Las 12h30.- **VISTOS:** Incorpórese a los autos el oficio No. 006-2015-TCE-SG-JU de 14 de abril de 2015, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica a la Ing. Miriam Cabezas, Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, que se le ha asignado el casillero contencioso electoral No. 009 para las notificaciones respectivas. **ANTECEDENTES.- a)** El día martes 07 de abril de 2015, a las 14h03, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. 051-CNE-DPC-2015 de la misma fecha y año, suscrito por la Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi al que adjunta cuarenta y tres (44) fojas útiles, dirigido al Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite “...*el expediente debidamente armado y foliado, que corresponde a la Alianza AVANZA-MAS, Listas 8-64; que es la Organización Política que no ha presentado sus cuentas de campaña, dentro del plazo establecido, respecto de los procesos electorarios efectuados el 17 de febrero de 2013, a fin de que les dé el trámite establecido en la ley.*” **b)** Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 011-2015-TCE, al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** Con fecha 08 de abril de 2015 a las 15h25, se recibe en este Despacho el expediente en cuarenta y cinco (45) fojas, el mismo que fue entregado a la señora Secretaria Relatora el día lunes 13 de abril de 2015 a las 08h15 por encontrarse en comisión institucional desde el día lunes 06 al 10 de abril de 2015. **d)** Revisado el expediente se desprende que a fojas treinta y ocho (38) a cuarenta (40), consta la denuncia suscrita por la Ingeniera Miriam Cabezas Velasco, en contra del señor Carlos Andrés Regalado Cuatimpaz, Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Asambleístas por la provincia del Carchi de la Alianza AVANZA-MAS, Listas 8-64, por existir “...*un incumplimiento de disposiciones expresas, en especial las constantes Arts. Arts. (sic) 231, 233, 234, 366 y 367 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Art. 109 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, Art. 38 y 39 del Reglamento para el Control, Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa*”, relacionadas con la no presentación de cuentas de campaña electoral. **e)** Mediante auto de fecha 14 de abril de 2015, las 11h30, este juzgador dispuso que la

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 011-2015-TCE

Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, en el plazo de dos (2) días complete la denuncia, en especial lo determinado en el numeral 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. f) El día miércoles 15 de abril de 2015, a las 15h40, se recibe en este despacho un escrito suscrito por la Ing. Miriam Cabezas Velasco y Dr. Luis Aníbal Bolaños Velasco, Directora y asesor de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, respectivamente, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, documento que se agrega al proceso. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, al señor CARLOS ANDRÉS REGALADO CUATIMPAZ, Responsable del Manejo Económico de la Alianza AVANZA-MAS, Listas 8-64, en el inmueble ubicado en las calles Colón No. 1011 y Rocafuerte, Barrio San Vicente, a una cuadra del Parque Central de la ciudad de San Gabriel, parroquia González Suárez, cantón Montúfar, provincia del Carchi. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **lunes 04 de mayo de 2015, a las 16h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas donde funciona la Delegación Provincial Electoral del Carchi, ubicadas en la Av. Coral No. 59060 y calle Venezuela de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi. Para el efecto, remítase atento oficio a la titular de la mencionada Delegación, con el fin de que preste las facilidades que el caso amerita para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la fecha y hora señaladas. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor CARLOS ANDRÉS REGALADO CUATIMPAZ que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.ice.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA

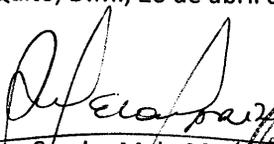


CAUSA No. 011-2015-TCE

inmediato; y, f) Que deberá señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para sus notificaciones. **CUARTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **QUINTO.-** La Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Remítase atento oficio a la Defensoría Pública del Carchi, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente. **SÉPTIMO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, a: i) la Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, en el correo electrónico miriamcabezas@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 009 asignada para el efecto; y, ii) al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde para los fines legales pertinentes. **OCTAVO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **NOVENO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 20 de abril de 2015.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

